

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de diciembre de 2021 se reúnen la **FEDERACION DE TRABAJADORES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL OLEAGINOSO, DESMOTADORES DE ALGODÓN Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA** por una parte, representada por el señor Daniel YOFRA, en su carácter de Secretario General, conjuntamente con los Sres. Juan DOMINGUEZ, Marcos POZZI y Carlos Ezequiel ROLDAN, asistido por los Dres. Matías CREMONTE y Carlos ZAMBONI SIRI; y por la otra parte la **CAMARA DE LA INDUSTRIA ACEITERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA – CIARA-** y la **CÁMARA INDUSTRIAL DE ACEITES VEGETALES DE CÓRDOBA–CIAVEC-** representadas por el Dr. Manuel ROCCA con la asistencia letrada de los Dres. Ignacio FUNES DE RIOJA de Rioja e Ignacio CAPURRO, y la **CAMARA ARGENTINA DE BIOCOMBUSTIBLES –CARBIO-** representada por el Ing. Victor CASTRO.

En el marco de la negociación paritaria para el año 2022, y luego de la realización de una serie de reuniones en forma directa, las partes han logrado el acuerdo cuyos alcances y condiciones a continuación se expresan:

PRIMERA. Las partes acuerdan fijar un incremento en la escala salarial a partir del mes de Enero de 2022, y otro a partir de Abril 2022, conforme el detalle de categorías y valores que surgen de las siguientes escalas:

Cat./Mes	Enero-2022	abril-2022
A	\$ 700,00	\$ 765,00
B	\$ 758,63	\$ 829,08
C	\$ 829,95	\$ 907,01
D	\$ 908,49	\$ 992,85
E	\$ 140.000,00	\$ 153.000,00
F	\$ 151.726,39	\$ 165.815,27
G	\$ 165.989,60	\$ 181.402,93
H	\$ 181.697,60	\$ 198.569,52



SEGUNDA: El adicional "premio por presentismo" establecido en el art. 26 del CCT 420/05 se mantiene en la suma de \$1.000 (pesos un mil) como suma igual para todas las categorías.

TERCERA: A pedido de la representación gremial la representación empresaria retendrá al personal beneficiario del presente acuerdo, por única vez, el 40% del incremento destinado a los básicos de cada categoría conforme el siguiente detalle: Categorías A y E \$ 17.173,00; Categorías B y F \$ 18.612,00; Categorías C y G \$ 20.362,00; Categorías D y H \$ 22.288,00.-, que se depositarán en la cuenta corriente N° 041 - 7745/08 del Banco de Santa Fe, CBU 3300041910410007745085, de titularidad de la Federación de Trabajadores del Complejo Industrial Oleaginoso, Desmotadores de Algodón y Afines de la República Argentina. Dicha retención se efectuará con la liquidación de los salarios del mes de enero de 2022.

CUARTA: Revisión: Las partes se comprometen a reunirse durante el mes de agosto de 2022 para analizar la evolución de las variables económicas del país y cómo estas inciden en el presente acuerdo, a efectos de revisar el acuerdo salarial.

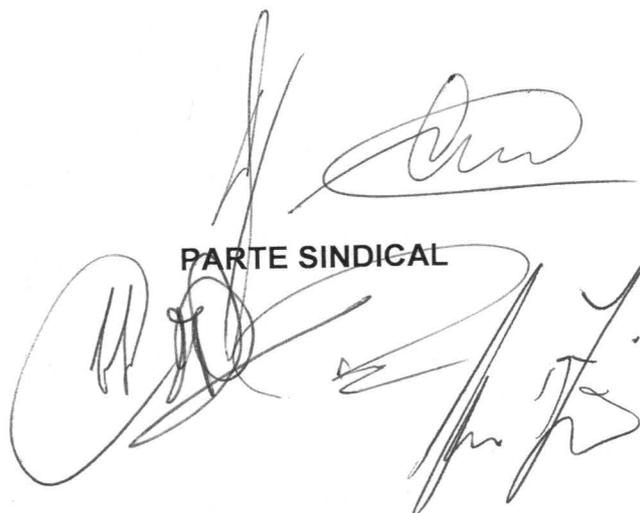
QUINTA: Como consecuencia del consenso obtenido las partes acuerdan mantener la paz social respecto de lo acordado durante la vigencia del presente acuerdo, que va del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

SEXTA: Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo. No siendo para más se da por terminado el acto, firmando las partes al pie en prueba de conformidad.

PARTE EMPRESARIA

Handwritten signatures of the employer side, consisting of several overlapping and stylized signatures in black ink.

PARTE SINDICAL

Handwritten signatures of the union side, consisting of several overlapping and stylized signatures in black ink.

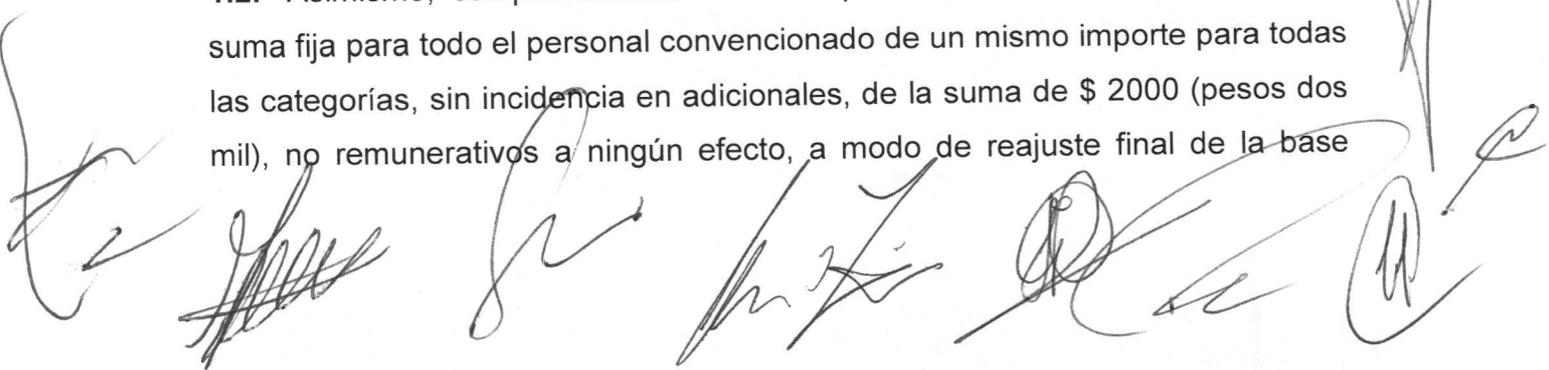
En la Ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de diciembre de 2021 se reúnen la **FEDERACION DE TRABAJADORES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL OLEAGINOSO, DESMOTADORES DE ALGODÓN Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA** por una parte, representada por el señor Daniel YOFRA, en su carácter de Secretario General, conjuntamente con los Sres. Juan DOMINGUEZ, Marcos POZZI y Carlos Ezequiel ROLDAN, asistidos por los Dres. Matías CREMONTE y Carlos ZAMBONI SIRI ; y por la otra parte la **CAMARA DE LA INDUSTRIA ACEITERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA -CIARA-** y la **CÁMARA INDUSTRIAL DE ACEITES VEGETALES DE CÓRDOBA-CIAVEC-** representadas por el Dr. Manuel ROCCA con la asistencia letrada de los Dres. Ignacio FUNES DE RIOJA de Rioja e Ignacio CAPURRO, y la **CAMARA ARGENTINA DE BIOCOMBUSTIBLES -CARBIO-** representada por el Ing. Victor CASTRO.

En el marco de la negociación paritaria para el año 2022, y luego de la realización de una serie de reuniones en forma directa, las partes han logrado el acuerdo que en acta el día de la fecha han firmado.

PRIMERO:

1.1.- Asimismo, complementariamente, las partes acuerdan, el pago de una suma extraordinaria y no remunerativa por única vez, en los términos del Art. 6 ley 24.241, de la suma de \$ 39.000 (pesos treinta y nueve mil), para todos los trabajadores encuadrados en las categorías A/E del CCT 420/05 al momento de la firma, la que se pagará en 3 (tres) cuotas de \$ 13.000 (pesos trece mil) cada una mensuales y consecutivas, conjuntamente con la liquidación de los haberes a devengarse en los meses de enero, febrero y marzo de 2022; mientras que para las categorías B/F será de \$ 42.266,64 y cuotas de \$ 14.088,88; para la categoría C/G de \$ 46.239,96 y \$ 15.413,32 y para la categoría D/H de \$ 50.615,76 y \$ 16.871,92 respectivamente en misma forma y plazos.

1.2.- Asimismo, complementariamente las partes reconocen el pago de una suma fija para todo el personal convenionado de un mismo importe para todas las categorías, sin incidencia en adicionales, de la suma de \$ 2000 (pesos dos mil), no remunerativos a ningún efecto, a modo de reajuste final de la base



salarial vigente al 31.12.2021; la que se hará efectiva en los plazos de pago de los haberes del mes de diciembre de 2021.

Las sumas aquí acordadas por su naturaleza no remunerativa no serán consideradas como base de cálculo para vacaciones, aguinaldo, horas extras y/o cualquier otro tipo de adicional de convenio.

Sin perjuicio del carácter no remunerativo de las sumas mencionadas, las partes acuerdan como única excepción al mismo que las empresas abonarán con relación a esos incrementos una contribución patronal del 5,4 % por cada trabajador comprendido por el CCT 420/05, como así también retendrán de los trabajadores un aporte del 2,7 % que se depositarán en la cuenta corriente N°041 - 7745/08 del Banco de Santa Fe, CBU 3300041910410007745085, de titularidad de la Federación de Trabajadores del Complejo Industrial Oleaginoso, Desmotadores de Algodón y Afines de la República Argentina que serán utilizadas con fines de fomento de la capacitación, salud y bienestar de los trabajadores aceiteros.

Asimismo, las empresas efectuarán los aportes (1%) y las contribuciones (2%) respecto de dichas sumas de conformidad con lo establecido en el CCT 420/05, y las retenciones correspondientes a la cuota sindical con destino a los sindicatos de primer grado, a depositar en las cuentas que habitualmente se efectúan dichos depósitos.

SEGUNDO: Como consecuencia del consenso obtenido las partes acuerdan mantener la paz social respecto de lo acordado durante la vigencia del presente acuerdo, que va del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

TERCERO: Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo. No siendo para más se da por terminado el acto, firmando las partes al pie en prueba de conformidad.

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL

The image shows several handwritten signatures in black ink. On the left side, under the heading 'PARTE EMPRESARIA', there are three distinct signatures. On the right side, under the heading 'PARTE SINDICAL', there are four distinct signatures. The signatures are written in a cursive, flowing style.

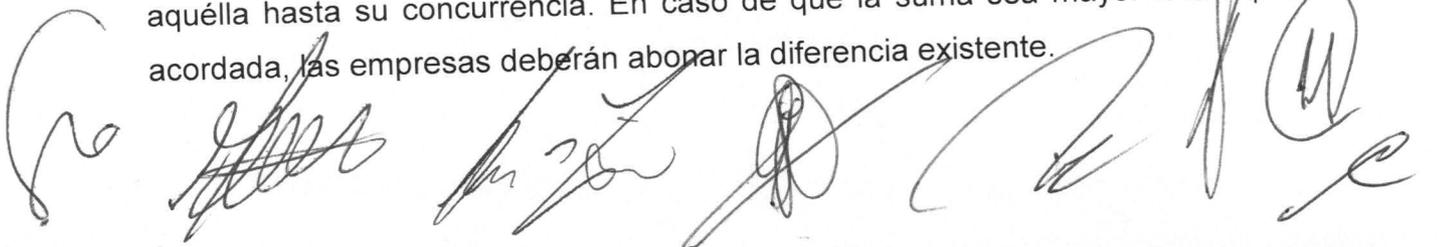
En la Ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de diciembre de 2021 se reúnen la **FEDERACION DE TRABAJADORES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL OLEAGINOSO, DESMOTADORES DE ALGODÓN Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA** por una parte, representada por el señor Daniel YOFRA, en su carácter de Secretario General, conjuntamente con los Sres. Juan DOMINGUEZ, Marcos POZZI y Carlos Ezequiel ROLDAN, asistido por los Dres. Matías CREMONTE y Carlos ZAMBONI SIRI; y por la otra parte la **CAMARA DE LA INDUSTRIA ACEITERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA - CIARA-** y la **CÁMARA INDUSTRIAL DE ACEITES VEGETALES DE CÓRDOBA-CIAVEC-** representadas por el Dr. Manuel ROCCA con la asistencia letrada de los Dres. Ignacio FUNES DE RIOJA de Rioja e Ignacio CAPURRO, y la **CAMARA ARGENTINA DE BIOCOMBUSTIBLES -CARBIO-** representada por el Ing. Victor CASTRO.

PRIMERA. Las partes acuerdan el pago de una suma extraordinaria por única vez de **PESOS CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE (\$104.214)** para todos los trabajadores de jornada completa que se encuentren prestando servicios encuadrados bajo el CCT 420/05 en el lapso 01/01/2021 al 31/12/2021, que tendrá carácter de no remunerativo.

SEGUNDA. Las sumas mencionadas en la clausula primera, serán abonadas en dos (2) cuotas iguales a abonarse, la primera cuota antes del día 05 de febrero de 2022 y la segunda cuota antes del 05 de marzo de 2022. Dichas sumas serán liquidados en los recibos de haberes correspondientes a los meses de febrero 2022 y marzo 2022 respectivamente.

TERCERA. Serán acreedores de esta suma extraordinaria los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación personal del CCT 420/05. En el caso de trabajadores con jornada reducida o que hayan ingresado con posterioridad al 1 de enero de 2021, dicha suma será liquidada en forma proporcional.

CUARTA: Para el caso de que el Gobierno Nacional y/o Provincial disponga el pago obligatorio de cualquier otro bono o suma extraordinaria por única vez de características similares a la presente, el pago aquí acordado absorberá aquella hasta su concurrencia. En caso de que la suma sea mayor a la aquí acordada, las empresas deberán abonar la diferencia existente.



QUINTA. Las partes solicitarán la homologación de la presente ante la autoridad de aplicación, esto es, el Ministerio de Trabajo de la Nación.

Leída la presente es firmada de conformidad en el número de tres (3) ejemplares de idéntico tenor.

PARTE EMPRESARIA

Handwritten signatures in black ink, including a large stylized signature on the left and several smaller ones to the right.

PARTE GREMIAL

Handwritten signatures in black ink, including a large stylized signature at the top, a signature with a circular flourish in the middle, and two more signatures at the bottom.